

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
PRESIDENTE

USHUAIA, 07 FEB. 1996

**VISTO** la Ley Provincial N° 278; Y

**CONSIDERANDO**

Que la situación económico-financiera que se encuentra atravesando la Provincia hace necesario eliminar el déficit presupuestario a fin de evitar la profundización de la crisis imperante, siendo imprescindible la aplicación de medidas como la que se propicia en la presente norma.

Que a tal fin y de conformidad con las prescripciones del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 278 se torna necesario prever un sistema de pago en cuotas del Sueldo Anual Complementario y de las Asignaciones Familiares que se abonan por única vez en cada ejercicio fiscal, los que serán pagados priorizando la percepción a los niveles salariales inferiores.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** que el Sueldo Anual Complementario y las Asignaciones Familiares que se abonan por única vez en cada ejercicio fiscal, correspondientes al período comprendido entre el día 31 de Enero y el 31 de Diciembre de 1996, serán pagadas en hasta DOS (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, priorizando la percepción a los niveles salariales inferiores.

La primera de las cuotas establecidas precedentemente será efectivizada conjuntamente con el pago de la remuneración del mes en que hubiera correspondido efectivizar su pago.

**ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archívese.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 021 196.-**

